



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	445
Fecha:	01/04/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000456	SUBVENCION A CARITAS DIOCESANA DE JAEN PARA EL PROGRAMA 'PEREGRINACION CAMINO DE SANTIAGO'					
B.O.P.						Número	
Subvención		2025/000719	SUBVENCION A CARITAS PEREGRINACION				
Año	2024	Solicitado	600 Euros	Concedido	600 Euros	Gasto a acreditar	600 Euros
Solicitante		R-2300053-B	CARITAS DIOCESANAS DE JAEN				JAEN
Informe			Propuesta	28 de marzo de 2025		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.940.2310.48002		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SS.SS.CC.				600	

Visto que CARITAS DIOCESANAS DE JAEN, ha solicitado una subvención por importe de 600 euros para sufragar los gastos derivados una actividad de reinserción social, con población reclusa, consistente en una peregrinación a Santiago de Compostela, cuya documentación consta en el **expediente SUB 2025/719**.

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su art. 22.2c), y el art. 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditan razones de interés social y que no existe convocatoria pública de subvenciones del área de Igualdad y Bienestar Social destinada a subvenciones como la prevista en la solicitud para la adquisición de mobiliario básico, queda acreditada la imposibilidad de participar en convocatoria pública.

Atendido el contenido del informe jurídico y de competencia legal sobre la procedencia de la tramitación de subvención al beneficiario.

Esta subvención se incluye dentro del plan estratégico en la línea F.4 Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria en el **presupuesto de 2025** de la Diputación con cargo a la partida 2025.940.2310.48002 "Subvención a instituciones a Servicios Sociales Comunitarios." para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.1. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	01/04/2025 16:36:50
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==	WD013YZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	445
Fecha:	01/04/2025

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a CARITAS DIOCESANAS DE JAEN, una subvención por importe de seiscientos euros (600,00 €) para sufragar los gastos derivados del desplazamiento de los reclusos a la actividad programada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada

Las aportaciones destinadas a financiar la actividad, se explicitan en plan financiero que se adjunta en la solicitud.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria **2025.940.2310.48002** "Subvención a instituciones a Servicios Sociales Comunitarios." y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 38.28 BEP 2025, por la especial naturaleza de las subvenciones.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 20 de Septiembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 38.11 B.E.P. 2025, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 38.15 B.E.P 2025, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 38.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	01/04/2025 16:36:50
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==	WD013YZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	445
Fecha:	01/04/2025

resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Abril de 2025. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

a) Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	01/04/2025 16:36:50
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==	WD013YZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	445
Fecha:	01/04/2025

en el apartado octavo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo se tramitará conforme al artículo 70.3 del RLGS.

b) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de ejecución, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el resuelto quinto de la presente resolución.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMO: La obtención de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto al interesado. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Jaén, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación ante el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o ejercitar en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	01/04/2025 16:36:50
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/03/2025 14:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MjDqaoyDHsuBP/qi361BLw==	WD013YZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

